



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

CERTIFICACION DE ACUERDO

NEGOCIADO: Secretaría
REGISTRO:
DESTINATARIO:

D^a. CARMEN SIMÓN NICOLÁS, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 25 de Octubre de 2.017, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

A.2.-PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE INICIO DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 2017.

Se da lectura a la siguiente al Ditamen de la Comisión Informativa:

“Vistas las anomalías detectadas una vez puestos al cobro los recibos del primer y segundo semestre de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos emanados de la vigente Ordenanza Fiscal.

Teniendo en cuenta los informes de la Intervención municipal de fecha 9 de octubre, de la Tesorería municipal de fecha 10 de octubre y de la Secretaría municipal de fecha 23 de octubre de 2017, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

“**PRIMERO.**-Elevar al Ayuntamiento Pleno la propuesta de iniciación del expediente de revisión de oficio del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 7 de noviembre de 2016, relativo a la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, publicada en el BOP de Sevilla número 300 de fecha 29 de diciembre de 2016., por incurrir el acuerdo en vicio de nulidad por haberse adoptado prescindiendo del procedimiento legalmente establecido (causa del artº 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Suspender la ejecución del acto de cobro de los recibos pendientes de pago en voluntaria, correspondientes al primer y segundo semestre de 2017 , al considerar que se dan los requisitos previstos en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-.

TERCERO.- En el supuesto de que se declarara la nulidad de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de Residuos, proceder de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 a 12 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la revocación de

Código Seguro De Verificación:	+ffp9toS4GXo9THqaUavGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	25/10/2017 12:24:46
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	25/10/2017 11:29:56
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+ffp9toS4GXo9THqaUavGw==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

los actos de liquidación de la cuota tributaria y del Padrón por el que se han confeccionado las tarifas correspondientes al primer y segundo semestre de 2017.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para solicitar el dictamen preceptivo al Consejo Consultivo de Andalucía, petición a la que se acompañará toda la documentación correspondiente a la cuestión planteada.

En la misma Resolución por la que se acuerde solicitar el dictamen se acordará suspender el plazo para dictar la resolución por el tiempo que medie entre la petición, y la recepción del informe, en virtud de la posibilidad que prevé el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-. La Resolución por la que se suspenda el plazo y la fecha de recepción del informe serán comunicadas a los interesados.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que recaiga a los interesados en el procedimiento indicándoles que contra el mismo podrán aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución. En especial podrá presentarse alegaciones por defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto.”

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo plenario al OPAEF para que se proceda por el órgano de recaudación a dar las instrucciones que procedan a las Entidades Bancarias colaboradoras, con el objeto de suspender el cobro de los recibos domiciliados, en concepto de tasa de recogida de basuras correspondientes al primer y segundo semestre de 2017,

SÉPTIMO.- Dar la máxima difusión del presente acuerdo a través de la web municipal, portal de transparencia y medios de comunicación social con sede en la localidad.”

El Pleno, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, con los votos a favor de PSOE (8), y Ganemos (1) y las abstenciones de PP (3) y PA (1).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente certificado con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en Marchena a veinticinco de Octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

Código Seguro De Verificación:	+ffp9toS4GXo9THqaUavGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	25/10/2017 12:24:46
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	25/10/2017 11:29:56
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+ffp9toS4GXo9THqaUavGw==		

